

Rocafort, 129
08015 Barcelona
www.copc.cat



Col·legi Oficial de
Psicologia de Catalunya

Sanciones deontológicas en el ámbito de la Psicología Forense.



Introducción

- El aumento constante año tras año de las quejas que reciben las Comisiones Deontológicas en España es un dato alarmante que inquieta y preocupa a todo el colectivo. Si comparamos los datos provenientes del entorno Norteamericano (APA, 2015), apreciamos que el volumen de denuncias es muy superior en nuestro contexto, por lo que se hace necesario intensificar las tareas de investigación y difusión a fin de poder facilitar pautas concretas que contribuyan a reconducir esta situación.



- En el entorno de Psicología Forense –especialmente en el ámbito de familia-, es en el que se concentran de forma mayoritaria las quejas y consultas recibidas por la Comisión Deontológica, suponiendo más de las tres cuartas partes del total de denuncias recibidas (Arch et al., 2013) y similar volumen de consultas atendidas. Dichas quejas y consultas son principalmente por el **informe pericial**, un instrumento que ayuda en el proceso de toma de decisiones de los órganos judiciales.

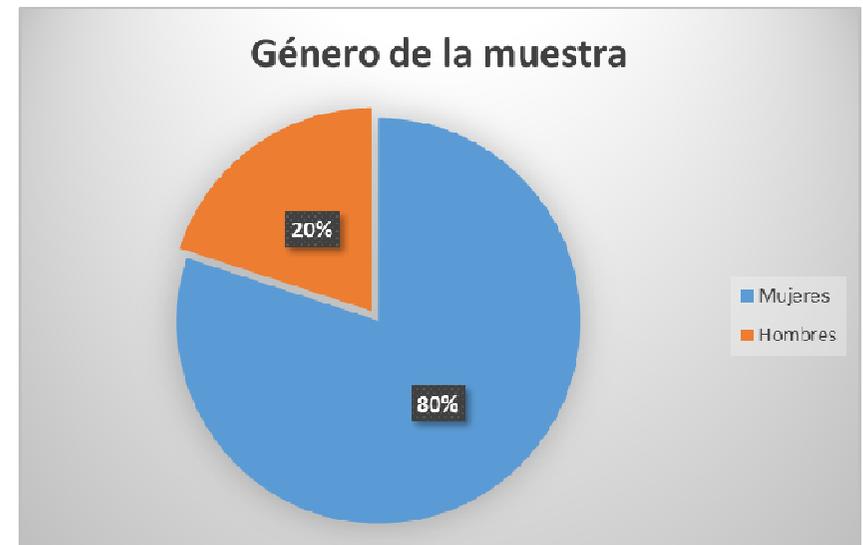


- El objetivo de este estudio se centra en los expedientes disciplinarios que se tramitaron en Catalunya entre los años 2010 y 2015 (n=87), con especial interés en las variables: “hechos imputados” por los instructores en los diferentes pliegos de cargos, los “artículos vulnerados” del Código Deontológico vigente y la “sanción” aplicada por la Junta de Gobierno del COPC.



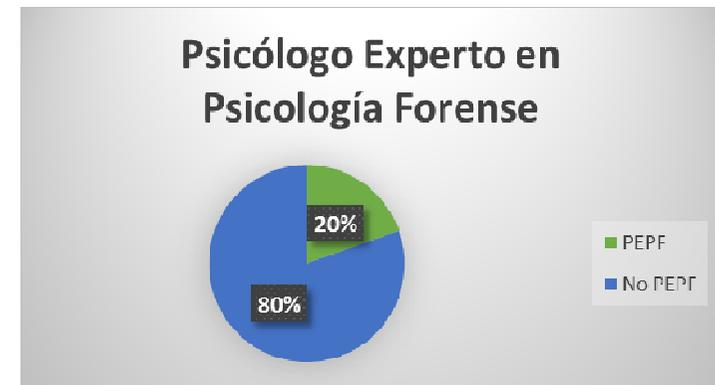
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

- Se revisaron un total de 87 expedientes disciplinarios del ámbito jurídico, comprendidos entre los años 2010-2015.
- El número total de sujetos es N=97
(en 7 expedientes las quejas van dirigidas a más de un colegiado los cuales trabajan en el mismo gabinete o han trabajado de forma conjunta en el mismo caso)
- La muestra esta constituida por un 80% por mujeres y un 20% de hombres.





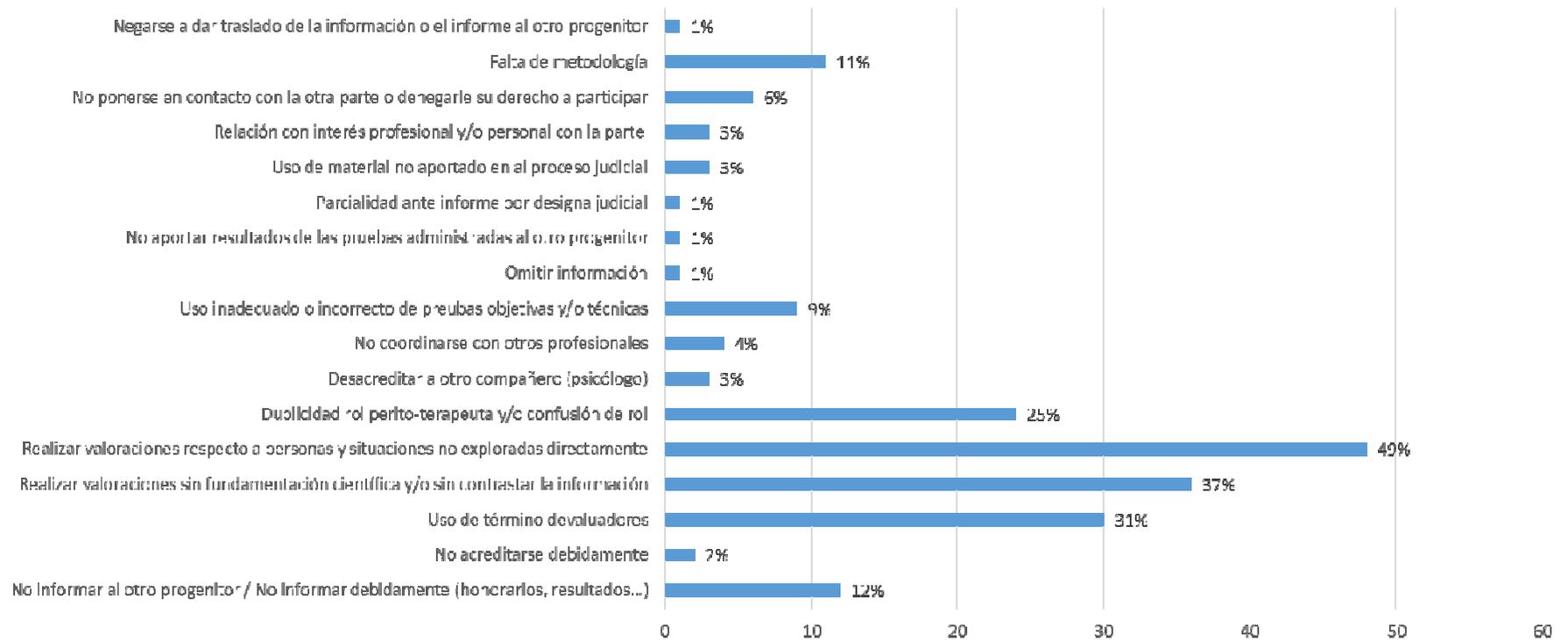
- La experiencia profesional previa a la denuncia de la muestra es una media de 15 años.
- Un 25% de la muestra había sido miembro del Turno de Intervención Profesional de Psicólogos del COPC.
- Un 20% de los sujetos había obtenido en alguna ocasión el título de Experto en Psicología Forense acreditado por el COPC.





HECHOS IMPUTADOS

Hechos imputados

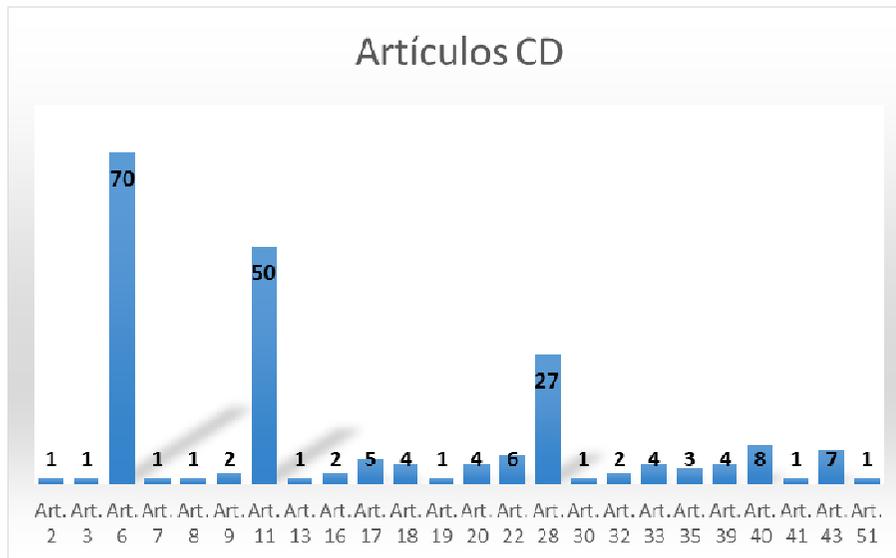




Hechos más imputados:

- En el 49% de los casos se imputó el hecho de realizar valoraciones respecto a personas y situaciones no exploradas directamente.
- En el 37% de los casos se imputó el realizar valoraciones sin fundamentación científica y/o sin contrastar la información.
- En el 31% de los casos se imputó el uso de términos devaluadores
- En el 25% de los casos se imputó la duplicidad del rol perito/terapeuta y/o confusión de rol

ARTÍCULOS VULNERADOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE PSICÓLOGOS DE CATALUNYA



- Artículos más vulnerados del Código Deontológico de Catalunya.
 - **Art. 6** (72%)
 - **Art. 11** (52%)
 - **Art. 28** (28%)



Artículos más vulnerados

- **Artículo 5 COPC – Artículo 6 COP**

La profesión del psicólogo se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respecto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad con los clientes, prudencia en la ampliación de los instrumentos y técnicas, competencia profesional y solidez de la fundamentación científica de sus actividades profesionales

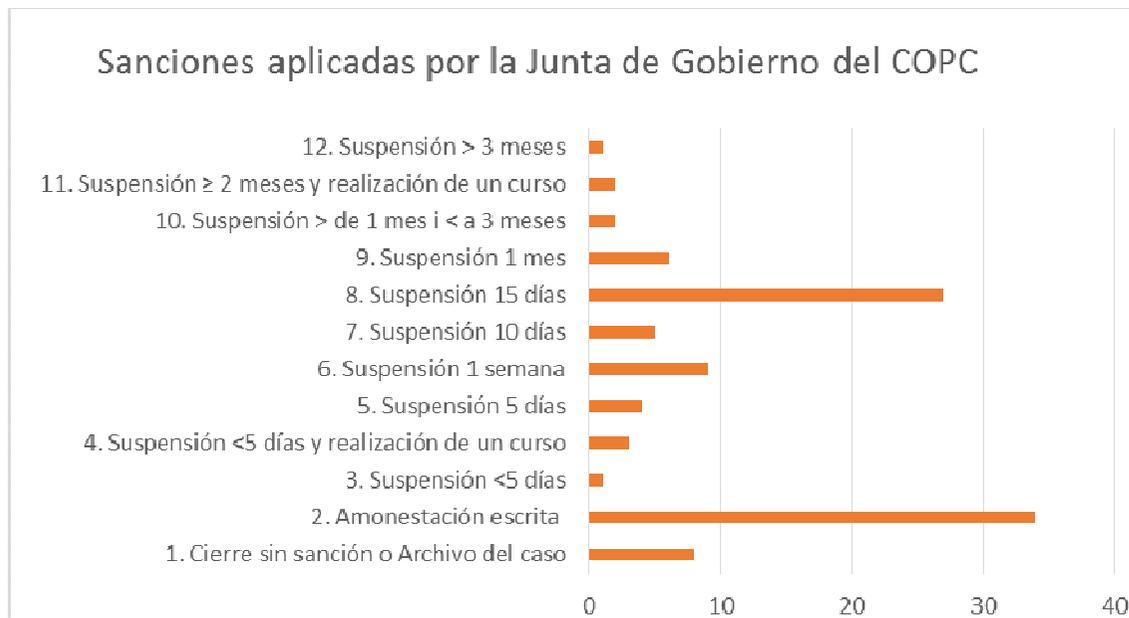
- **Artículo 6 COPC - Artículo 12 COP**

El psicólogo será sumamente cauteloso, prudente y crítico en su intervención profesional ante nociones y terms que fácilmente pueden degenerar en etiquetas devaluadoras y discriminatorias

- **Artículo 32 COPC - Artículo 29 COP**

Tampoco se prestará a situaciones confusas en que su papel y funciones sean equívocos o ambiguos

SANCIONES APLICADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COPC



- En 7 de los expedientes se aplicó más de una sanción a un mismo colegiado.
- Las sanciones más aplicadas fueron:
 - Amonestación escrita (35%)
 - Suspensión profesional durante 15 días (27%)
 - Suspensión profesional durante una semana (9%)



Conclusiones

- Los datos derivados de este estudio nos permiten valorar las conductas consideradas inadecuadas y su relación respecto a la correcta interpretación del articulado del Código Deontológico, entendiendo que ello puede resultar clarificador como criterio guía para los profesionales que ejercen en el ámbito jurídico. Entre éstas conductas destacamos:
 - ❖ Realizar valoraciones respecto a personas y situaciones no exploradas directamente (art. 5 COPC)
 - ❖ Falta de fundamentación científica en la realización de valoraciones sin contrastar información (art. 5 COPC)
 - ❖ Uso de términos devaluadores (art. 6 COPC)
 - ❖ Confusión de rol (art. 32 COPC)
- Con los resultados obtenidos podemos precisar los aspectos éticos que debe incorporar el psicólogo a su conducta personal y a su práctica profesional.
- Se impone la necesidad de informar y formar sobre la deontología y el Código Deontológico mediante cursos, conferencias, seminarios,...con el objeto de evitar la necesidad de sancionar a los colegiados.

Rocafort, 129
08015 Barcelona
www.copc.cat



Col·legi Oficial de
Psicologia de Catalunya

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN